AUTO DE SUBASTA

Gral. San Martín, 27 de Diciembre de 2016.-

Proveyendo la presentación del letrado apoderado de la parte actora: De conformidad con lo pedido, lo que surge de las constancias de autos, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por el art. 568 del C.P.C.C., decrétase la venta en pública subasta del bien embargado en autos (Matrícula N° 27265/2 Circ. IV, Sec. P, Mza. 106, Parc.1, Subparc. 2), por intermedio del martillero Jose Luis Franceschini, propuesto por la parte actora. El martillero designado previa aceptación del cargo en forma ante la Sra. Actuaria, procederá a llenar su cometido. Comisión 3% a cargo de cada parte, más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional, a cargo del comprador, seña 10%, base dos tercios de la valuación fiscal.-

El martillero deberá exigir al comprador en el acto de la firma del boleto, la constitución del domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tengan por notificadas conforme el art. 133 del C.P.C.C., debiendo el martillero rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (arts.565, 566, 568, 569, 574, 575, 576, 576, 580 y conc. del C.P.C.C.).-

Publíquese edictos por tres días en el "Boletín Oficial" y en el diario "Tres de Febrero" del Partido de Tres de Febrero.-

Asimismo, conforme lo dispuesto por el art. 570 del C.P.C.C., intímese al deudor para que dentro del término de cinco días de notificado, acompañe al expediente el título de propiedad del bien inmueble cuya subasta se ordena, bajo apercibimiento de obtenerse testimonio a su costa. **NOTIFIQUESE** (art.135 inc.5º del C.P.C.C.).-

Líbrese mandamiento de constatación.-

Comuníquese a los Jueces embargantes e inhibientes y acreedores hipotecarios si los hubiere.- **REGISTRESE.-** E. SUSANA MICOZZI.- Juez

Gral. San Martín, 28 de Mayo de 2019.-

Proveyendo la presentación electrónica del martillero Misuraca de fecha 15/05/2019 titulada - MARTILLERO ACEPTA CARGO DENUNCIA DOMICILIO ADJUNTA - INFORMA Y SOLICITA: Tiénese al peticionante por presentado en el carácter invocado y por constituído el domicilio electrónico y el procesal en el lugar indicado (art. 40 del C.P.C.C.).-

Tiénese presente la aceptación del cargo.-

De conformidad con lo pedido, lo que surge de las constancias de autos, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por el art. 558 del CPCC, modifíquese el auto de subasta ordenado a fs. 167 en sus partes pertinentes a fin de que se proceda a la venta en pública subasta electrónica de acuerdo a lo previsto en el art.562 del CPCC -Según Ley 14.238 y en los arts.1 y ssgtes. del Ac.3604/2012 SCBA y su anexo reglamentario del inmueble a que se refiere el certificado de dominio acompañado con el escrito electrónico de fecha 17/12/2018 titulada -ADJUNTA CERTIFICADO DE DOMINIO, DA CUMPLIMIENTO Y REITERA PETICION (100 %) con nomenclatura catastral CIRC IV SEC P MZA 106 PARC 1 SUBPARC. 2 MATR. 27.265/2, Partida 117-110223-1, del Partido de Tres de Febrero, por intermedio del martillero a designarse, a cuyo fín, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 27 del Ac. 2728/96 y Ac. 2873/99, remítanse al organismo de contralor la solicitud de sorteo respectivo. El martillero designado previa aceptación del cargo en forma ante la Sra. Actuaria, procederá a llenar su cometido. Comisión 3% a cargo de cada parte, más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional, a cargo del comprador, seña 10%, base dos tercios de la valuación fiscal (ver adjuto del escrito electrónico titulado DA CUMPLIMIENTO Y PIDE SE PROVEA de fecha 11/02/2019), ascendiendo dicha base a la de \$82.675.-

El martillero deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (arts.565, 566, 568, 569, 574, 575, 576, 576, 580 y conc. del C.P.C.C.).-

Dicha rendición de cuentas se presentará conjuntamente con el acta que deberá confeccionar una vez finalizada la subasta que se labrará en doble ejemplar, indicando el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de

adjudicación) determinar los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. (art. 36 del anexo I, Ac. 3604).-

A los fines de dar publicidad al acto que aquí se ordena, publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial en la forma establecida por el art.575 del CPCC. Tomando en consideración la publicidad que confiere al acto el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia que proporciona un punto de acceso único y seguro de toda la información inherente a la realización de subastas judiciales permitiendo el seguimiento y la participación ciudadana a través de Internet, se prescinde de la publicación en otro diario de la zona (art.36 inc.2do.del CPCC).-

El martillero propondrá el inicio de la celebración de la subasta -que durará diez (10) días hábiles las 24 horas, salvo extensión prevista por el art.42 del Anexo de la Ac.3604/12 de la SCJBA.-

Con una antelación mínima de diez (10) días hábiles del inicio de la subasta electrónica -fecha de comienzo de pujas- se publicará en el portal respectivo del web site oficial de la SCBA (www.scba.gov.ar) el contenido del edicto ordenado en el acápite que antecede, conjuntamente con fotografías del inmueble a subastarse, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente (Conf. Art.3 Anexo 1 "Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604). En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado preste conformidad o que su costo no excediere del 2 % de la base (arts. 560; 575 " in fine ", CPC.). Por propaganda adicional se entiende: a) Colocación de carteles en inmuebles; b) Publicidad en diarios de gran circulación; c) Confección y distribución de volantes y d) Radiodifusión (atento el elevado costo del mismo, los gastos que se originasen, no se incluirán en costas), (arts. 144; 148, CPC., MORELLO, PASSI LANZA, SOSA, BERIZONCE "Códigos comentados...", nro.VIII, pág. 704, nro. 135, Oscar J. Martínez " La Subasta Judicial ", Ed. Platense, nro. 54, pág. 77).

Quien se postule como oferente de subasta deberá depositar en cuenta de autos una suma equivalente al cinco (5%) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (\$ 4.133,75.-) (art. 562 del CPCC). Dicho depósito deberá realizarse en la cuenta judicial

-que será consignada en el cuerpo del edicto- y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Quien no resulte adquirente deberá solicitar la devolución de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente.

Los fondos de quien no resultare adjudicatario, deberán ser devueltos al oferente respectivo, y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna. (art. 562 del CPCC) con excepción de aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura en el supuesto en que existiera postor remiso (art. 585 del CPCC; art. 40 Acuerdo 3604/12 SCBA).

Una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero, se fijará una audiencia a realizarse dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, a la que deberán comparecer el martillero y quien resultare ser el mejor postor de la subasta. A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta; y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del Ordenamiento Ritual).

Asimismo, deberá adjuntar el comprobante del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales), a cuenta de autos, cuenta judicial en pesos n° 5100- 027- 8524344 cuyo CBU es 0140138327510085243445 (contestación de oficio del Banco de la Provincia de Buenos Aires de fecha 26/02/2019).-

Comuníquese a los Jueces embargantes e inhibientes y acreedores hipotecarios si los hubiere.-

Comuníquese por Secretaría en forma electrónica la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y que éste acepte el cargo. (Acordada 2514 del 23/12/92, SCJBA.)-

REGISTRESE.-

Conforme lo pedido, fíjase en concepto de anticipo para gastos la suma de **PESOS DIECISEIS MIL CIEN (\$ 16.100.-)**, en favor del **perito Martillero Jorge Enrique Misuraca**,

la que deberá ser depositada dentro del quinto día de notificadas las partes, bajo apercibimiento de tenerlas por desistidas de la prueba en cuestión. **NOTIFIQUESE** (art. 461 del C.P.C.C.).-

Hágase saber que previo al libramiento de oficio al Registro General de Subastas Judiciales y del edicto ordenados supra, deberá aclarar, conforme lo ya ordenado a fs. 249 primer párrafo, el domicilio del inmueble a subastar, pues de los informes surge el de la calle San Luis N°2.114 y de la contratación el de la calle Pte. Perón N° 10.144, ambos de la localidad de Loma Hermosa, Tres de Febrero.-

Asimismo, también como carácter previo al libramiento de las piezas mencionadas supra, atento la data de los informes deberá actualizar el certificado de dominio, anotaciones personales, Aysa y Municipal.- Gracaciela Edith Garcete Juez PDS Res. 434/2019

Gral. San Martín, 16 de Septiembre de 2019.-

Proveyendo la presentación electrónica del letrado de la parte actora de fecha 09/09/2019 titulada - PRESTA CONFORMIDAD: Tiénese presente lo manifestado.-

De conformidad con lo pedido, lo que surge de las constancias de autos, y atento los términos expuestos por el martillero interviniente, avalado en su dichos por la parte actora, modifíquese la base de la subasta inmueble ordenada en autos a fs. 253/255, aumentándola a la suma de \$ 1.000.000.-

Se hace saber, que en caso que la subasta dispuesta en autos fracasara, la hipotética segunda subasta se realizara tomando como base las dos terceras partes de la valuación fiscal.-

Conforme la modificación de la base de subasta dispuesta supra, quien se postule como oferente de subasta deberá depositar en cuenta de autos una suma equivalente al cinco (5%) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (\$50.000.-) (art. 562 del CPCC). Dicho depósito deberá realizarse en la cuenta judicial -que será consignada en el cuerpo del edicto- y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Quien no resulte adquirente deberá

solicitar la devolución de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente.

Asimsimo, déjase sin efecto el cumplimiento de la seña del 10% fijada en dicho auto, pues con el sistema electrónico de subasta el pago de seña carece de utilidad.-

REGISTRESE en relación al Nº 466 del Libro de Registros de Interlocutorios del corriente año.- Graciela Edith Garcete Juez PDS Res. 434/2019

Gral. San Martín, 24 de Octubre de 2019-

Proveyendo el oficio electrónico del Registro de Subastas Electrónico de fecha 23/10/2019: Por recibido. Líbrese oficio al Registro de Subastas Electrónico haciéndole saber que conforme dictamina el Art. 21 del Acuerdo 3604/2012 de la SCBA, la compra en comisión será admitida siempre y cuando el usuario haya indicado al momento de la acreditación que intentará una comprar en comisión, habiendo denunciado el nombre del comisionista, y encontrarse ambos inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales.-

Al pedido de aclaración solicitada respecto de admisión de cesión de acta o de boleto, resultando una actividad extraña al acto de subasta, entiendo que no corresponde expedirme en este acto respecto a la misma, reservando esa decisión, en su caso, para el momento en que se presente dicha documental en autos.-

Graciela Edith Garcete Juez PDS Res. 434/2019

En la fecha libre oficio electrónico. Conste.-

Analia Laura Toscano

Secretaria

Gral. San Martín, 20 de Febrero de 2020.-

Proveyendo la presentación electrónica del letrado apoderado de la parte actora de fecha titulada - ACOMPAÑA INFORME DE DOMINIO ACTUALIZADO. CONSTANCIA. FECHAS.: Tiénese presente. Sin perjuicio lo expuesto por el martillero interviniente en la presentación a despacho, tiénese como fecha de inicio de la subasta oportunamente

ordenada para el día 26 de marzo de 2020 a partir de las 11 horas, finalizando el 14 de Abril de 2020 a las 11 horas. También la fecha límite de presentación de acreditación de postores para el día 19/03/2020 a las 11 hs.; la fecha de exhibición del bien el día 13/03/2020 de 14 a 16 hs. y la fecha para acta de adjudicación el dia 04 de Mayo de 2020 a las 10:00 hs y hágase saber. Ofíciese al Registro de Subastas Electrónicas departamental a sus efectos- Fdo: Graciela Edith Garcete Juez PDS Res. 434/2019.-